

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: MARLENE GARNICA PALACIO
RADICADO: 2020-00056-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
MARLENE GARNICA PALACIO	725051110167403	8.402.209	168.086	2.156.006	0	10.726.301
MARLENE GARNICA PALACIO	725051110134170	1.497.559	83.838	650.499	0	2.231.896

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 12.958.197)**

Respecto de la primera obligación la liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 06/11/2019 al 30/09/2020, respecto de la segunda obligación la misma se efectuó entre el 19/03/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,

RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-700

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: ORIELSO CAÑIZARES ORTIZ
LUIS CARLOS CAÑIZARES ORIZ
RADICADO: 2020-00057-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
ORIELSO CAÑIZARES ORTIZ LUIS CARLOS CAÑIZARES ORIZ	725051110208535	18.816.463	1.625.675	6.188.734	480.681	27.111.553
ORIELSO CAÑIZARES ORTIZ	725051110200095	3.199.860	273.603	1.382.190	10.850	4.866.503
ORIELSO CAÑIZARES ORTIZ	4866470211814223-	1.463.320	104.642	340.660	0	1.908.622
ORIELSO CAÑIZARES ORTIZ	725051110151405	1.214.465	28.904	254.066	0	1.497.435

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 35.384.113)**

Respecto de la primera obligación la liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 01/08/2019 al 30/09/2020, respecto de la segunda obligación la misma se efectuó entre el 22/03/2019 al 30/09/2020, la tercera obligación el 21/12/2019 al 30/09/2020, la cuarta obligación el 15/01/2020 al 30/09/2020

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-705

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: ELICENIA MELO CACERES
RADICADO: 2020-00095-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
ELICENIA MELO CACERES	725051210121210	3.000.000	240.286	1.276.500	5.305	4.522.091
ELICENIA MELO CACERES	725051210097715	799.509	45.251	243.610	0	1.088.370
ELICENIA MELO CACERES	725051110176481	15.000.000	1.929.618	6.019.500	117.644	23.066.762

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 28.677.223)**

Respecto de la primera obligación la liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 27/04/2019 al 30/09/2020, respecto de la segunda obligación la misma se efectuó entre el 17/09/2019 al 30/09/2020, y de la tercera obligación el 24/05/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-708

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: LIBAR JAER ORTIZ BAYONA
RADICADO: 2020-00097-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
LIBAR JAER ORTIZ BAYONA	725051110182579	14.999.268	1.194.971	4.207.294	2.026.190	22.427.723
LIBAR JAER ORTIZ BAYONA	725051110165853	6.578.725	539.890	2.799.247	37.011	9.954.873
LIBAR JAER ORTIZ BAYONA	4866470211725999-	1.294.800	157.906	270.872	0	1.723.578

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 34.106.174)**

Respecto de la primera obligación la liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 26/10/2019 al 30/09/2020, respecto de la segunda obligación la misma se efectuó entre el 13/04/2019 al 30/09/2020, y de la tercera obligación el 16/01/2020 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-707

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: LUIS ANTONIO ORTIZ ORTEGA
RADICADO: 2020-00105-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
LUIS ANTONIO ORTIZ ORTEGA	725051110214143	15.000.000	1.865.721	6.019.500	3.831.471	26.716.692

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 26.716.692)**

La anterior liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 12/05/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-710

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: ALEIRO JACOME BECERRA
RADICADO: 2020-00106-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
ALEIRO JACOME BECERRA	725051110202515	15.000.000	1.816.936	6.019.500	81.377	22.917.813
ALEIRO JACOME BECERRA	725051110178741	1.913.081	295.429	835.621	34.579	3.078.710

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 25.996.523)**

Respecto de la primera obligación la liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 05/05/2019 al 30/09/2020, respecto de la segunda obligación la misma se efectuó entre el 16/03/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-712